

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 369 /

COPIAPÓ, 30 NOV 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Exenta CORE N° 63, del 02 de octubre de 2012; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la glosa 02 N° 5.8. de la Ley N° 20.557 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2012, prevé y establece requisitos para la aplicación de **"FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL"**.

2.- Que con fecha 08 de noviembre de 2012, se celebró el Convenio de Transferencia de Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2012 (III Cartera), entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

3.- Que estos fondos deben entenderse transferidos al Municipio, el que será responsable de su administración en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los fondos correspondientes a los proyectos seleccionados **"FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL"**.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 08 de noviembre de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2012 (III Cartera)

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó, 08 de noviembre de 2012 entre el **Gobierno Regional de Atacama**, RUT **72.232.200-2**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **Rafael Prohens Espinosa**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional"; y la **I. Municipalidad de Copiapó**, RUT N° 69.030.200-4, representada por don **Maglio Cicardini Neyra** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 7.263.310-5, ambos, para estos efectos, domiciliados en Chabuco N° 857, Copiapó, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Glosa 02 N° 5.8., Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomienda, a la I. Municipalidad la ejecución de los siguientes proyectos, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de acuerdo N°07 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 18 del 25 de septiembre de 2012, y aprobado mediante Resolución Exenta CORE N°63 del 02 de octubre de 2012. Los proyectos aprobados y que serán objeto de financiamiento FRIL 2012 para este municipio son:

N°	Nombre	Monto	FICHA EBI
1	CONSTRUCCION SEDE DIABETICOS DESIERTO FLORIDO Y CENTRO MADRE SANTA ELVIRA	78.042.000	30127365-0
2	CONSTRUCCION VEREDAS POBLACION SANTA ELVIRA	78.042.000	30126396-0
Total		156.084.000	

SEGUNDO: El costo será el de cada uno de los proyectos, individualmente considerados, y que serán imputados a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) los que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL 2012, en su numeral 8.2., y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

TERCERO: La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del o (los) Proyecto(s), de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FNDR-FRIL), del Gobierno Regional de Atacama, sin embargo dichas contrataciones no generaran vínculo de subordinación o dependencia con éste.

CUARTO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.

SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 25% de los recursos asignados a cada proyecto, y el saldo restante se hará contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del instructivo FRIL 2012.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL 2012. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FNDR-FRIL 2012 del Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

NOVENO: El plazo para el inicio y ejecución de los proyectos, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria-no podrá exceder de los 12 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia.

No obstante los plazos antes indicados, el Municipio podrá solicitar fundada y formalmente al Gobierno Regional su prórroga o ampliación, la que estimándose justificada, se cursará en los términos señalados por este último.

DÉCIMO: La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL año 2012, el que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de los contratantes no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

3.- IMPÚTESE el gasto que origine el presente convenio al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama año 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Copiapó
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 7.-Asesoría Jurídica
 - 8.-Oficina Partes
- RPE/LMCT/ABC/RGC/AGN/CZB/



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2012 (III Cartera)

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó, 08 de noviembre de 2012 entre el **Gobierno Regional de Atacama**, RUT 72.232.200-2, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **Rafael Prohens Espinosa**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional"; y la **I. Municipalidad de Copiapó**, RUT N° 69.030.200-4, representada por don **Maglio Cicardini Neyra** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 7.263.310-5, ambos, para estos efectos, domiciliados en Chabuco N° 857, Copiapó, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Glosa 02 N° 5.8., Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomienda, a la I. Municipalidad la ejecución de los siguientes proyectos, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de acuerdo N°07 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 18 del 25 de septiembre de 2012, y aprobado mediante Resolución Exenta CORE N°63 del 02 de octubre de 2012. Los proyectos aprobados y que serán objeto de financiamiento FRIL 2012 para este municipio son:

Nº	Nombre	Monto	FICHA EBI
1	CONSTRUCCION SEDE DIABETICOS DESIERTO FLORIDO Y CENTRO MADRE SANTA ELVIRA	78.042.000	30127365-0
2	CONSTRUCCION VEREDAS POBLACION SANTA ELVIRA	78.042.000	30126396-0
Total		156.084.000	

SEGUNDO: El costo será el de cada uno de los proyectos, individualmente considerados, y que serán imputados a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) los que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL 2012, en su numeral 8.2., y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

TERCERO: La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del o (los) Proyecto(s), de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FNDR-FRIL), del Gobierno Regional de Atacama, sin embargo dichas contrataciones no generaran vínculo de subordinación o dependencia con éste.

CUARTO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 125 del Presupuesto del Gobierno Regional. F N D R

SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 25% de los recursos asignados a cada proyecto, y el saldo restante se hará contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del instructivo FRIL 2012.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL 2012. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FNDR-FRIL 2012 del Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

NOVENO: El plazo para el inicio y ejecución de los proyectos, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria-no podrá exceder de los 12 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia.

No obstante los plazos antes indicados, el Municipio podrá solicitar fundada y formalmente al Gobierno Regional su prórroga o ampliación, la que estimándose justificada, se cursará en los términos señalados por este último.

DÉCIMO: La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL año 2012, el que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de los contratantes no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

